

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 519.

Señalamiento de los precios a regir para los productos desecados que se indican

Con el fin de unificar en una sola disposición los precios de los diversos frutos y verduras desecadas, y al propio tiempo ajustarlos a los beneficios máximos señalados por la Presidencia del Gobierno, la Comisaría General ha dispuesto que, a partir del día 1.º del presente mes de abril, los precios que regirán para los productos desecados que se indican serán los siguientes:

Pera desecada sin piel y sin pipas

Clase corriente:

Precio en fábrica, 14,08 pesetas kilogramo a granel y 16,17 pesetas kilogramo envasada en chapa.

Id. en almacén mayorista, 15,73 y 18,03.

Id. al público, 18,85 y 21,65.

Clase seleccionada:

Precio en fábrica, 15,08 pesetas kilogramo a granel y 17,17 pesetas kilogramo envasada en chapa.

Id. en almacén mayorista, 16,83 y 19,13.

Id. al público, 20,20 y 22,95.

Cirueta desecada

Clase corriente:

Precio en fábrica, 6,68 pesetas kilogramo a granel, y 8,77 pesetas kilogramo envasada en chapa.

Id. en almacén mayorista, 7,59 y 9,89.

Id. al público, 9,10 y 11,85.

Clase seleccionada:

Precio en fábrica, 9,08 pesetas kilogramo a granel, y 11,17 pesetas kilogramo envasada en chapa.

Id. en almacén mayorista, 10,23 y 12,53.

Id. al público, 12,25 y 15,05.

Manzana desecada sin piel y sin pipas.

Clase corriente:

Precio en fábrica, 16,68 pesetas kilogramo a granel, y 19,07 pesetas kilogramo envasado en chapa.

Id. en almacén mayorista, 18,92 y 21,22.

Id. al público, 22,70 y 25,45.

Clase seleccionada:

Precio en fábrica, 17,98 pesetas kilogramo a granel, y 20,07 pesetas kilogramo envasada en chapa.

Id. en almacén mayorista, 20,02 y 22,32.

Id. al público, 24,00 y 26,80.

Orejones de albaricoque

Clase corriente:

Precio en fábrica, 8,83 pesetas kilogramo a granel, y 10,92 pesetas kilogramo envasado en chapa.

Id. en almacén mayorista, 9,96 y 12,26.

Id. al público, 11,95 y 14,70.

Clase seleccionada:

Precio en fábrica, 10,08 pesetas kilogramo a granel, y 12,17 pesetas kilogramo envasada en chapa.

Id. en almacén mayorista, 11,33 y 13,63.

Id. al público, 13,60 y 16,35.

Orejones de melocotón

Clase corriente:

Precio en fábrica, 10,13 pesetas kilogramo a granel, y 12,22 pesetas kilogramo envasado en chapa.

Id. en almacén mayorista, 11,39 y 13,69.

Id. al público, 13,65 y 16,40.

Clase seleccionada:

Precio en fábrica, 11,13 pesetas kilogramo a granel, y 13,22 pesetas kilogramo envasado en chapa.

Id. en almacén mayorista, 12,49 y 14,79.

Id. al público, 14,95 y 17,75.

Patata desecada sin piel

Clase única:

Precio en fábrica, 6,08 pesetas kilogramo a granel, y 8,17 pesetas kilogramo envasada en chapa.

Id. en almacén mayorista, 6,93 y 9,23.

Id. al público, 8,30 y 11,05.

Tomate desecado sin piel y sin pipas

Clase única:

Precio en fábrica, 27,68 pesetas kilogramo a granel, y 29,77 pesetas kilogramo envasado en chapa.

Id. en almacén mayorista, 30,69 y 32,90.

Id. al público, 36,80 y 39,55.

Pimiento desecado sin piel y sin pipas

Clase única:

Precio en fábrica, 16,18 pesetas kilogramo a granel, y 18,27 pesetas kilogramo envasado en chapa.

Id. en almacén mayorista, 18,04 y 20,34.

Id. al público, 21,65 y 24,40.

Cebolla desecada

Clase única:

Precio en fábrica, 12,21 pesetas kilogramo a granel, y 14,30 pesetas kilogramo envasado en chapa.

Id. en almacén mayorista, 13,68 y 15,98.

Id. al público, 16,40 y 19,16.

Todos estos productos reunirán el grado de desecación necesario para garantizar su conservación, continuando en vigor para las ciruelas seleccionadas las condiciones establecidas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de que su capacidad por kilogramo no sea superior a 100 ciruelas, debiendo justificar los industriales que pretendan fabricarlas, ante el expresado Organismo, la posesión de instalaciones de secado artificial (secaderos de túnel u otros sistemas) y remitir muestras del producto fabricado tal como va a venderse al público para que a su vista el Ministerio autorice o deniegue la petición.

El envasado en chapa lo será precisamente de chapa negra barnizada y papel protector parafinado o análogo en el interior, indicándose el contenido neto exacto.

Los impuestos de todo género que graven el artículo se incrementarán sobre los precios señalados.

Quedan anulados los precios señalados con anterioridad a la presente Circular para cualquiera de los productos mencionados en ella.

Burgos 17 de abril de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 513

Fijación de precios para la venta de limas

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y

Comercio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, relativa a aprobación de una tarifa de carácter general para la venta de limas, dicha Secretaría General Técnica, de acuerdo con dicha propuesta y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto autorizar la fórmula que a continuación se indica para el cálculo de las diferencias de precios de venta de las limas, de acuerdo con las variaciones de los distintos factores del costo:

A) $0'308a + 0'054b + 0'087c + 0'252d + 0'084e + 0'108f + 0'107g$.

En cuya fórmula:

B) Porcentaje de aumento o disminución del precio de venta en fábrica de limas:

a) Porcentaje de aumento o disminución de primera materia (acero).

b) Idem de id. o id. de materiales auxiliares.

c) Idem de id. o id. de gastos de fabricación.

d) Idem de id. o id. de mano de obra.

e) Idem de id. o id. de limas inutilizadas.

f) Idem de id. o id. de gastos generales.

g) Idem de id. o id. de total de costo para aplicar el beneficio industrial.

De la aplicación de la fórmula anterior, teniendo en cuenta el precio actual para el acero 4'20 pesetas el kilogramo y los costos actuales de los demás factores, resulta la tarifa de precio de venta en fábrica de limas que a continuación se publica, la cual no podrá ser modificada sin previa autorización de la Secretaría General Técnica.

Los precios de venta al público de limas serán establecidos de acuerdo con los márgenes comerciales autorizados por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de diciembre último («B. O. del Estado» de 1 de enero de 1943).

Burgos 13 de abril de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

PRECIOS DE VENTA EN FABRICA DE LIMAS Y ESCOFINAS

888

CLASE EXTRA. — PRECIO EN PESETAS POR DOCENA

Pulgadas:		3	4	5	6	7	8	10	12	14	16
Planas, punta . . .	Bastas	21'50	23'90	29 —	34'70	40'60	46'20	63'10	82'90	121'40	168 —
	Medio finas	25'40	29'10	34'10	40'90	47'70	54'60	73 —	94'10	135 —	186'80
	Finas	30'20	35'20	40'50	48'20	56'30	64'60	85'10	107'60	151'70	209'70
Cuadrada	Bastas	22'50	24'95	30'20	36'10	42'30	48'10	65'60	86'20	126'20	174'70
	Medio finas	26'50	33'40	35'50	42'60	49'60	56'70	76 —	97'80	140'40	194'20
	Finas	31'50	36'60	42'20	50'10	58'60	67'30	87'90	111'90	157'80	218'10
Medias cañas	Bastas	26'80	29'60	36 —	43'10	50'40	57'40	78'30	102'80	150'50	208'30
	Medio finas	31'60	36'10	42'30	50'80	59'20	67'70	90'50	116'70	167'40	231'60
	Finas	37'50	43'70	50'10	59'70	69'80	80'10	105'60	133'50	188'20	260'10
Triangulares	Bastas	23'30	25'70	31'30	37'50	43'90	49'90	68'20	89'60	131'10	181'50
	Medio finas	27'40	31'50	36'90	44'20	51'60	58'90	78'90	101'70	145'90	201'70
	Finas	32'70	38 —	43'70	52'10	60'80	69'80	91'90	116'30	163'80	226'50
Redondas	Bastas	25 —	27'70	33'60	40'30	47'10	53'60	73'20	96'30	140'70	195 —
	Medio finas	29'50	33'80	39'50	47'40	55'30	63'20	84'60	109'10	155'60	216'70
	Finas	35 —	40'80	47 —	56'70	65'30	75 —	98'70	124'80	176'10	243'20
P. paralelas	Bastas	24'20	26'80	32'60	38'90	45'60	51'80	70'70	92'80	135'90	188'20
	Medio finas	28'50	32'60	38'10	45'90	53'50	61'10	81'70	105'40	151'10	209'30
	Finas	33'80	39'40	46 —	53'90	62'90	72'40	95'30	120'30	169'90	234'80

CLASE PRIMERA. — PRECIO EN PESETAS POR DOCENA

Pulgadas:		6	7	8	10	12	14	16
Planas, punta	Bastas	32'40	33'80	40 —	53'60	67'10	100'60	126'80
	Medio finas	33'10	42'20	47'30	62 —	76'30	111'80	140'90
	Finas	45'30	50'10	55'30	72'20	87'40	125'60	158'30
Cuadradas	Bastas	33'60	37'20	41'50	55'60	69'80	104'50	131'80
	Medio finas	39'50	43'70	49'10	64'50	79'50	116'10	146'50
	Finas	47 —	51'90	57'50	75 —	90'80	130'40	164'50
Medias cañas	Bastas	40'10	44'30	49'40	66'30	83'10	121'50	157'20
	Medio finas	47'10	52'10	58'60	73'30	94'60	138'40	174'50
	Finas	56 —	62 —	68'50	89'40	108'30	155'60	196'10
Triangulares	Bastas	34'90	38'60	43'10	57'80	72'40	108'50	136'90
	Medio finas	41'10	45'40	51 —	67 —	82'30	120'60	152'40
	Finas	48'80	53'90	59'70	78 —	94'40	135'50	170'80
Redondas	Bastas	37'50	41'40	46'30	62'20	77'80	116'60	146'90
	Medio finas	44'20	48'80	54'70	71'90	88'40	129'60	163'40
	Finas	52'40	58 —	64 —	83'70	101'40	145'50	183'50
P. paralelas	Bastas	36'30	40 —	44'60	60 —	75 —	111 —	142 —
	Medio finas	42'60	47'10	52'90	69'40	85'40	125'10	157'60
	Finas	50'50	56 —	61'80	80'80	97'80	140'60	177'20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sedano

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidad política, contra los encartados que a continuación se expresan:

Con el número 11, Eladio Fernández Pérez, vecino de Gallejones.

Con el número 12, Jerónimo Rodríguez Díez, vecino de Gallejones de Zamanzas.

Con el número 13, Domingo Ruiz Fernández, vecino de Villanueva Rampalay.

Con el número 14, Bernabé González Gallo, vecino de Virtus.

Con el número 15, Victoriano Sáiz Peña, vecino de Arija.

Con el número 16, Manuel Alonso Díez, vecino de Soncillo.

Con el número 17, Moisés Ruiz Pérez, vecino de Sante Gadea.

Con el número 18, Felipe García Fernández, vecino de Arija.

Con el número 19, Raimundo Fernández García, vecino de Arija.

Con el número 20, Donato Sáiz Fernández, vecino de Herbosa.

Con el número 21, Manuel Vázquez Santamaría, vecino de Arija.

Con el número 22, Ignacio Sáiz Sainz, vecino de San Vicente.

Con el número 23, Ildefonso Rodríguez Rodríguez, vecino de Orbaneja del Castillo.

Con el número 24, Dionisio Sáiz Robredo, vecino de Villanueva.

Con el número 25, Damián Real Hidalgo, vecino de Valle de Zamanzas.

Con el número 26, Lucio Rodríguez Rodríguez, vecino de Orbaneja del Castillo.

Con el número 27, Manuel Sáiz Sáiz, vecino de Presillas de Bricia.

Con el número 28, Matías Rodríguez Rodríguez, vecino de Arija.

Deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes a los mismos; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cua-

les remitirán a aquél las declaraciones recibidas en el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables, detendrán la tramitación del expediente.

Sedano 21 de abril de 1945.—El Juez, Eugenio Martínez Díez.—El Secretario, Jesús Peña.

AVANCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación concurso público por destajos de 98.000 pesetas de las siguientes obras:

1.º Red de acequias y desagües del Canal de la margen derecha del Arlanzón (Zona 2.ª) Segundo concurso de destajos sucesivos, con nuevo cuadro de precios.

2.º Terminación de las obras del Canal de la margen derecha del Arlanzón hasta el perfil 544. Primer concurso de destajos sucesivos.

3.º Canal de la margen derecha del Arlanzón en el perfil 544

y el final. Segundo concurso, con los precios del proyecto.

Las proposiciones, para cada concurso, habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 14 de mayo de 1945, en las oficinas de la Confederación, calle de Muro 5, Valladolid, o utilizando el servicio de correos, siendo, en este caso, excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen antes de las doce horas del día 17 del mismo mes.

Los proyectos, cuadros de precios, pliegos de bases y modelos de proposición así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinadas en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid 27 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe de la 5.ª Sección, Luis D. Caneja.